

Ley del “Maratón de San Blas” en Coamo

Ley Núm. 122 de 28 de junio de 1969, según enmendado

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

[Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 1995](#)

[Ley Núm. 6 de 8 de enero de 2004](#))

Para declarar el “Maratón de San Blas” que se celebra anualmente en el municipio de Coamo, un evento deportivo de interés público general en Puerto Rico y asignar fondos para la celebración de dicho evento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de todos sabido, en el municipio de Coamo se viene celebrando año tras año un evento deportivo el cual se ha denominado el “Maratón de San Blas”. Esta actividad ha venido siendo financiada por la fraternidad *Delta Phi Delta* de Coamo, para cuya matrícula hacemos público reconocimiento, con la cooperación de la Administración Municipal y con la ayuda de algunas firmas comerciales. El año pasado esta Asamblea Legislativa le ofreció una pequeña ayuda, asignándole la suma de cinco mil (5,000) dólares.

El Maratón de San Blas se ha convertido ya en un evento internacional que se espera con gran interés y júbilo. Este año, en el séptimo maratón estuvieron representados 5 continentes y 11 países, a saber: de la América del Norte: Estados Unidos, Canadá, Costa Rica, Jamaica y Puerto Rico; de la América del Sur: Colombia y Ecuador; de Europa: Bélgica e Irlanda; del África: Kenya y Australia.

En vista de la importancia deportiva y turística que ya ha querido el “Maratón de San Blas”, ha llegado el momento de declarar este evento uno de interés público general en Puerto Rico y de hacerle una asignación permanente de fondos para que la celebración del mismo constituya un éxito.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — [15 L.P.R.A. § 551 Inciso (a)]

Se declara “El Maratón de San Blas”, que se celebra anualmente en el Municipio de Coamo, un evento deportivo de interés público general en Puerto Rico.

Sección 2. — [15 L.P.R.A. § 551 Inciso (b)]

Para los años fiscales 2002-03 y siguientes se asigna al Departamento de Recreación y Deportes una cantidad que no será menor de ciento veinticinco mil dólares (\$125,000) de fondos

no comprometidos en el Tesoro Estatal para sufragar los gastos de operación del Maratón de San Blas. Anualmente, estos fondos se consignarán en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento.

El Departamento de Recreación y Deportes establecerá las normas para efectuar los desembolsos de los fondos asignados para la celebración del maratón.

La entidad organizadora del “Maratón de San Blas” rendirá un informe detallando los gastos sufragados con cargo a esta asignación de fondos. El informe de gastos se someterá al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se celebre el maratón.

Sección 3. — Esta ley empezará a regir desde la fecha de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca.ogp)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—RECREACIÓN Y DEPORTES.